

Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE MERCANCÍAS MEDIANTE MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER DE IMPORTACIÓN
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	<p>El "Mensajería acelerada o courier" permite ingresar, de forma simplificada, mercancías al país declaradas por la empresa Courier de acuerdo a los límites establecidos en las categorías dispuestas en el Arancel del Ecuador.</p> <p>Las categorías establecidas para mensajería acelerada o courier son las siguiente:</p> <p>Categoría A: Documentos</p> <ul style="list-style-type: none">• Cartas, periódicos, fotografías, títulos, revistas, libros, tarjetas, chequeras, secogramas, información contenida en medios de audio, de video, magnéticos, electromagnéticos, electrónicos, que no sean sujetos de licencias, pudiendo ser de naturaleza judicial, comercial, bancaria, etc., que no sean con finalidad comercial y que no sean de prohibida importación.• Esta categoría está libre de impuestos y no requiere ningún documento de control previo a la importación. <p>Categoría B: 4 X 4</p> <ul style="list-style-type: none">• Paquetes cuyo peso sea menor o igual a cuatro kilogramos y su valor FOB sea menor o igual a los cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400.00), o su equivalente en otra moneda, siempre que se trate de mercancías sin fines comerciales. Para acogerse a esta categoría, las características de valor y peso deben presentarse en forma simultánea, el destinatario deberá presentar la Declaración Aduanera junto con los documentos de soporte y de acompañamiento que correspondan según las normas legales vigentes.• Esta categoría si paga impuestos: \$20.00 USD <p>NOTA IMPORTANTE: De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 008-2022 COMEX, Para la subpartida 9807.10.30.00 (Categoría B) los destinatarios sólo podrán utilizar esta categoría por un máximo de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,600.00) de valor FOB, cada año fiscal. Para el año fiscal 2022 el límite de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,600.00) de valor FOB se aplicará para las importaciones efectuadas entre el 16 de mayo de 2022 al 31 de diciembre del 2022".</p> <p>Categoría C: 100 Kg \$5000</p> <ul style="list-style-type: none">• Son todos los paquetes que pesan hasta 100 kilogramos y hasta USD

\$5.000 que no entren en ninguna otra categoría. Las características de valor y peso deben presentarse en forma simultánea con excepción de las muestras sin valor comercial. En esta categoría **no se contemplan textiles y calzado**.

- **Teléfonos Celulares:** Solo para personas naturales con documento nacional de identidad ecuatoriana, podrán importar hasta una (1) unidad nueva (teléfono celular) por año fiscal
- Cuando se trate de repuestos para la industria, o para medios de transporte, requeridos con carácter de urgente, se admitirá en esa categoría un peso no mayor a 200 kilogramos, siempre que su valor no supere los USD \$ 5,000.00 o equivalente en otra moneda.
- Se exceptúa las limitaciones de valor y peso de las mercancías señaladas en el párrafo precedente cuando su número no exceda a 10 unidades, considerándose para estos efectos, como unidad, inclusive los juegos (sets o kits) conforme a las normas de clasificación arancelaria.
- Esta categoría si paga impuestos:
 - Advalorem: el porcentaje dependerá del producto
 - IVA: 15%
 - Fodinfra: 0.5%.
- El documento de control previo debe ser presentado únicamente para los productos que lo requieran, de acuerdo en lo indicado en la Resolución 17 COMEX y Resolución 025-2019 COMEX.

NOTA IMPORTANTE: De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 006-2021 COMEX, la aplicación de las modificaciones sobre los parámetros de peso y valor Fob en la Categoría C, estará vigente a partir del 15/06/2021.

Categoría D: Prendas de vestir, textiles confeccionados y Calzado

- Son todos los paquetes con prendas de vestir , los demás artículos textiles confeccionados y calzado, que no se contemplen en la Categoría B, deberán obligatoriamente declararse en esta categoría, y el peso **no puede excederse a los 20 kg ni el valor sobrepasar los US\$ 2.000,00** (o su equivalente en otra moneda).
- Esta categoría paga estos impuestos:
 - Advalorem: 10%
 - Específico: \$5.5 por cada Kg de ropa, en el caso de calzado \$6,00 por cada par de zapato.
 - IVA: 15%
 - Fodinfra: 0.5%

Categoría E: Medicinas

- Son los paquetes sin fines comerciales que contengan medicina, equipos ortopédicos, órganos, tejidos y células; fluidos humanos y otros elementos requeridos para procesos médicos y quirúrgicos de emergencia; equipos y aparatos para personas con discapacidad, libre del pago de tributos

justificando su necesidad, ya sea a través de la presentación de una receta médica.

- Esta categoría no contempla limitaciones de peso y valor, de igual manera no se exigirán documentos de control previo y según lo indicado en el Art. 125 del COPCI están exentos del pago de tributos al comercio exterior los siguientes productos:
 - Los aparatos médicos, herramientas especiales y prótesis que utilicen las personas con discapacidades para su uso o las personas jurídicas encargadas de su protección.
 - Fluidos, tejidos y órganos biológicos humanos, para procedimientos médicos a realizarse conforme la legislación aplicable para el efecto.
- En el caso de medicinas sin fines comerciales que arriben a nombre de una persona natural, o jurídica, se deberá presentar receta médica, certificado o diagnóstico emitido por un profesional de la salud, que justifique el uso o tratamiento de dicha medicina.

Categoría F: Libros y Equipos de computación

Libros o similares, o equipos de computación y sus partes, siempre que la partida específica dentro del capítulo 1 al 97 del arancel nacional de importaciones tenga tarifa 0%. Están exentos de toda limitación de peso y valor. Solo paga el 0.5% del Fodinfra.

En el caso de que las mercancías importadas no cumplan los límites establecidos en las diferentes categorías para el régimen de mensajería acelerada o courier, la declaración aduanera será rechazada y las mercancías se trasladarán al depósito temporal a fin de que se cumplan con las formalidades aduaneras que correspondan.

Categoría G: Número familiar de migrante ecuatoriano

- Para la subpartida 9807.60, los destinatarios sólo podrán usar esta categoría, si forman parte del núcleo familiar del migrante ecuatoriano, esto es, los miembros de su familia radicados en el Ecuador, comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y si el migrante ecuatoriano residente en el extranjero se haya registrado para el efecto en los consulados o representaciones diplomáticas ecuatorianas. Bajo esta categoría solo pueden arribar al país paquetes cuyo peso sea igual o menor a los cuatro kilogramos por paquete y el valor FOB sea menor o igual a un salario básico unificado, sin límite en el número de envíos”.
- El Comité de Comercio Exterior (Comex) resolvió exonerar a los migrantes que constan en el registro consular del pago del arancel de 42 dólares para las personas ecuatorianas en el exterior que tienen derecho a que el Estado ecuatoriano garantice la exención de aranceles y

establecimiento de servicios especializados para el número familiar siempre que el peso sea igual o menor a los 4 Kg por paquete y el valor FOB sea menor o igual a un salario básico unificado, sin límite en el número de envíos. Este derecho será reconocido en los envíos que realicen migrantes ecuatorianos residentes en el extranjero que se hayan registrado para el efecto en los consulados o representaciones diplomáticas ecuatorianas. Sin perjuicio de los mecanismos generales de control y verificación aduanera, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, mediante reglamentación interna, instrumentará acciones de seguimiento y control para el correcto ejercicio de este derecho cuando el número de paquetes enviados por la misma persona supere los veinticuatro (24) en un año.

El registro consular estará interconectado con el sistema del Servicio Nacional de Aduanas (SENAE), y los migrantes podrán registrarse online a través del consulado virtual.

- **Beneficiarios:** Para la aplicación de la exención de aranceles, en los casos de envíos de paquetería que contengan bienes para uso del número familiar radicado en el Ecuador que realicen los migrantes ecuatorianos residentes en el extranjero, al amparo del artículo 15 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, entiéndase como número familiar, al núcleo familiar del migrante ecuatoriano, esto es, los miembros de su familia radicados en el Ecuador, comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- **Certificado de Migrante Retornado:** Para que los envíos de paquetería que contengan bienes para uso del número familiar radicado en el Ecuador, que realicen los migrantes ecuatorianos residentes en el extranjero, sean reconocidos y obtengan la exención de aranceles prevista en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, el migrante deberá registrar en los consulados o representaciones diplomáticas ecuatorianas, el nombre completo, cédula y dirección domiciliaria del familiar radicado en el Ecuador que recibirá la paquetería.

¿A quién está dirigido?

El proceso de mensajería acelerada o Courier bajo las categorías determinadas para el efecto son dirigidas a la Empresa Courier. Operadores de Comercio Exterior (OCE) que se hayan registrado como tal en el sistema informático aduanero Ecuapass,

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Acceder a beneficio o servicio.

Resultado a obtener:

- Mercancía disponible para ser retirada por el usuario

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

Para categorías diferentes a la A:

- Declaración Aduanera de Importación simplificada (DAS) transmitida en el sistema informático Ecuapass por parte del operador (Empresa Courier).
- Factura Comercial y soporte de valor.
- Documento de transporte, emitido por la aerolínea que trabaja en conjunto con la empresa Courier.
- Documentos de control previo de según amerite por categoría.

Requisitos Específicos:

Categoría "A": Debe adjuntar la Solicitud de Inspección y Autorización de salida de Mercancías Categoría "A" y Valija Diplomática.

Categoría "B": Se exime de la presentación de documentos de control, con excepción de mercancías cuyas partidas específicas requieran registros, permisos, autorizaciones o licencias de cualquier clase emitidos por el Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, inclusive las medicinas, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica.

Categoría "C": Para el caso de importación de celulares nuevos dentro de esta categoría, la empresa Courier deberá realizar el registro del código IMEI (Sistema Internacional para la Identidad de Equipos Móviles) en la declaración aduanera simplificada.

Categoría "D": Los textiles, confecciones y calzado, se encuentran exonerados de la presentación de autorizaciones, permisos, licencias y registros previstos en la normativa vigente, siempre que sean importadas únicamente por personas naturales y sin finalidad comercial, ya sea para uso personal o familiar, hasta por un máximo de US \$ 500,00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) del valor FOB. Esta disposición será aplicable para una sola importación dentro de un año fiscal.

Categoría "E": En el caso de medicinas sin fines comerciales que arriben a nombre de una persona natural, o jurídica, se deberá presentar receta médica, certificado o diagnóstico emitido por un profesional de la salud, que justifique el uso o tratamiento de dicha medicina. En el caso de órganos, tejidos y células, se exigirá como requisito mínimo la certificación sanitaria emitida en el país de origen por la autoridad competente; el certificado médico emitido en el Ecuador

por un profesional facultativo especializado que indique el destino de los fluidos, tejidos u órganos biológicos humanos; y la autorización emitida por el Instituto Nacional de Donación y Transplante de Órganos (INDOT) o quien hiciere sus veces para cada importación. Adicional de lo antes expuesto, no se exigirá otros documentos de acompañamiento a la DAS.

Categoría “G”: No se exigirá la presentación de documentos de acompañamiento o de soporte relacionados con restricciones técnicas, para el despacho de los bienes clasificados en esta categoría, exceptuando las mercancías cuyas partidas específicas requieran registros, permisos, autorizaciones o licencias de cualquier clase emitidos por la autoridad competente encargada del control de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, inclusive las medicinas sujetas al citado control, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares (SCAN).

¿Cómo hago el trámite?

PARA LA CATEGORÍA "A":**PROCEDIMIENTO EN LÍNEA**

1. Generar la Guía de distribución.

PROCEDIMIENTO PRESENCIAL

1. Presentar la Solicitud de inspección y autorización de salida de mercancías Categoría "A".
2. Realizar inspección (revisión de mercancías).
3. Pagar liquidación aduanera, cuando corresponda según la categoría.
4. Retirar la mercancía.

PARA LAS DEMÁS CATEGORÍAS:**PROCEDIMIENTO EN LÍNEA**

1. Generar la Guía de distribución.
2. Ingresar al sistema informático Ecuapass; **Ruta:** <https://ecupass.aduana.gob.ec> > Tramites Operativos > 1.1 Elaboración de e-Doc. Operativo > 1.1.1 Documentos Electrónicos > Declaración Simplificada (Importación).
3. Transmitir la Declaración aduanera con código de régimen 91.
4. Revisar en el sistema informático Ecuapass las observaciones a la declaración aduanera que puedan haberse generado.
5. Absolver las observaciones a la declaración aduanera que le hayan sido notificadas.
6. Determinar los tributos, cuando corresponda de acuerdo a la categoría.

PROCEDIMIENTO PRESENCIAL

1. Realizar inspección (revisión de mercancías).
2. Retirar la mercancía.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Trámite en línea:

<https://ecupass.aduana.gob.ec/>

Trámite presencial:

Retiro en Bodegas de Depósitos Temporales Courier de Guayaquil y Quito
- lunes a viernes en horario de 8h00 a 17h00.

Base Legal

- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0380-RE EXPEDIR](#)

[SENAE-ISEE-2-2-002-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN LIQUIDACIÓN DE INTEGRACIÓN.](#) Art. TODO.

- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0985-RE DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO AL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE PAQUETERÍA, CASO OGC.](#) Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0056-RE REGLAMENTO PARA LOS REGÍMENES DE EXCEPCIÓN: TRÁFICO POSTAL INTERNACIONAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER.](#) Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0093-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-SENAE-2023-0056-RE REGLAMENTO PARA LOS REGÍMENES DE EXCEPCIÓN: TRÁFICO POSTAL INTERNACIONAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER.](#) Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0218-RE EXPEDIR SENAE-MEE-2-3-004-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRATAMIENTO DE CARGA AÉREA MAL ENRUTADA TRÁFICO POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER.](#) Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0330-RE EXPEDIR SENAE-ISEE-2-3-051-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DE COMPAÑÍAS DE COURIER.](#) Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0013-RE Reforma a la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0056-RE Reglamento para los Regímenes de Excepción: Tráfico Postal Internacional y Mensajería Acelerada o Courier.](#) Art. TODO.
- [CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2025.](#) Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0011-RE LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CÓDIGO NUMÉRICO IMEI ENTELÉFONOS CELULARES INGRESADOS AL PAÍS.](#) Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0059-RE EXPEDIR SENAE-MEE-2-2-030-V5 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER.](#) Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0129-RE NORMAS](#)

GENERALES DE DESPACHO DE MERCANCÍAS IMPORTADAS. Art. TODO.

- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0080-RE SENAE-ISEE-2-2-041-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE LA DAS DE COURIER.](#) Art. TODO.
- [REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES 2026.](#) Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0051-RE Derogatoria de la Resolución: SENAE-SENAE-2026-0031-RE.](#) Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0016-RE Expedir el procedimiento documentado Nro. SENAE-MEE-2-2-030-V7 "MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN MENSAJERÍA ACCELERADA O COURIER"..](#) Art. TODO.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario
Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec
Teléfono: 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	09	0	121522	0	0
2026	08	0	120271	0	0
2026	07		124661	0	
2026	06		129872	0	
2026	05		131431	0	
2026	04		127115	0	
2026	03		122551	0	
2026	02		98538	0	
2026	01		101873	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2025	12		161262	0	
2025	11		111819	0	
2025	10		109489	0	
2025	09		94707	0	
2025	08		106388	0	
2025	07		93663	0	
2025	06		151405	0	
2025	05		190737	0	
2025	04		196768	0	
2025	03		177135	0	
2025	02		169222	0	
2025	01		192738	0	
2024	12		269488	0	
2024	11		189624	0	
2024	10		197509	0	
2024	09		159380	0	
2024	08		189091	0	
2024	07		210263	0	
2024	06		180980	0	
2024	05		176348	0	
2024	04		177502	0	
2024	03		177118	0	
2024	02		151588	0	
2024	01		150430	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2023	12		216876	0	
2023	11		161185	1	
2023	10		155547	2	
2023	09		132312	2	
2023	08		145924	2	
2023	07		134395	0	
2023	06		116528	0	
2023	05		117417	0	
2023	04		106364	0	
2023	03		97660	0	
2023	02		82842	0	
2023	01		92730	3	
2022	12		134795	2	
2022	11		93160	2	
2022	10		90439	0	
2022	09		81613	0	
2022	08		85098	1	
2022	07		76007	1	
2022	06		68034	0	
2022	05		69777	0	
2022	04		61155	0	
2022	03		55390	0	
2022	02		39084	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2022	01		41860	1	
2021	12		57057	0	
2021	11		40598	0	
2021	10		38161	0	
2021	09		45745	1	
2021	08		45157	0	
2021	07		47775	0	
2021	06		38930	0	
2021	05		31912	1	
2021	04		30399	0	
2021	03		31313	0	
2021	02		25696	0	
2021	01		30485	0	
2020	12		37094	0	
2020	11		31306	0	
2020	10		30800	1	
2020	09		33824	0	
2020	08		33228	0	
2020	07		34801	0	
2020	06		30407	0	
2020	05		18847	0	
2020	04		10851	0	
2020	03		17694	0	
2020	02		17846	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2020	01		23624	0	



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JOSE EDUARDO
CENTENO ARIZAGA**